

Santiago, 8 de septiembre de 2021.

Junto con saludar, me permito poner en conocimiento de Ud. que, con fecha sábado 4 de septiembre de 2021, se dio a conocer a través del diario La Tercera una entrevista al convencional constituyente Rodrigo Rojas Vade, en la que reconoce que mintió sobre su diagnóstico médico. En la citada nota se plantearon inconsistencias en los diferentes relatos que el convencional había dado en diversas entrevistas sobre su enfermedad.

Asimismo, el convencional Rojas publicó en su cuenta de Instagram un video en el que sostuvo: *“Quiero decir la verdad porque ya no puedo sostener esto. La enfermedad que yo tengo no es cáncer, es un diagnóstico que no pude reconocer hace ocho años por el estigma de la sociedad”*.

Luego, el día domingo 5 de septiembre, el señor Rojas presentó su renuncia al cargo de Vicepresidente de la Convención mediante nota enviada a la Mesa Ampliada.

Ante esa situación, la Mesa Ampliada ha estimado que los hechos señalados revisten una gravedad que no es posible desconocer, por lo que ha adoptado las siguientes decisiones:

En primer lugar, aceptó la renuncia que presentó por escrito (se adjunta).

En segundo lugar, la Mesa presentó una denuncia ante el Ministerio Público, concretamente ante la Fiscalía Centro Norte, con el fin de que inicie la investigación respectiva y determine la eventual existencia de responsabilidad penal en conformidad con el artículo 11, inciso final, de la ley N° 20.880.

Adicionalmente, resolvió presentar los antecedentes a la Comisión de Ética, con el propósito de que sean conocidos por el Comité de Ética que entrará en vigencia una vez aprobado el reglamento.

A LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

En cuanto al reemplazo del convencional Rojas como vicepresidente por haberse producido la vacancia del cargo, inicialmente la Mesa consideró que se podría aplicar la suplencia paritaria a que se refiere el artículo 2 del Reglamento para la Incorporación de Vicepresidencias Adjuntas a la Mesa, la que habría correspondido a la convencional Tania Madriaga. Sin embargo, luego de un análisis exhaustivo del precepto, la Mesa determinó que la figura de la suplencia sería aplicable como criterio de corrección de paridad de género, exigida en el artículo 4 del mismo reglamento, y no para proveer el cargo vacante. En consecuencia, al no existir regla que resuelva el vacío, el nombramiento del vicepresidente o vicepresidenta que ocupe el cargo vacante tendrá que sujetarse a lo que se apruebe en el Reglamento de la Convención.

Saluda a Ud.



ELISA LONCON ANTILEO
Presidenta



JOHN SMOK KAZAZIAN
Secretario provisional